



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

En usos de sus facultades legales

Resolución: 10-2025

Considerando: Qué los ayuntamientos del país son instrumentos que deben servir para el bienestar de los munícipes de sus comunidades.

Considerando: Qué es posteridad de los ayuntamientos tomar todas las medidas necesarias siempre de acuerdo con lo establecido por las leyes vigentes Nacionales y Municipales.

Considerando: El problema surgido por la construcción de un parque el cual no pudo ser levantado en el lugar apropiado por asuntos legales, pero qué se han realizado los trámites correspondientes para ser construido en otro sector, donde tanto la alcaldía como el consejo se han puesto de acuerdo y realizado los procedimientos legales necesarios.

Considerando: Que el alcalde **Máximo Soriano** ha solicitado a la Sala Capitular el cambio necesario por la urgencia de dicha construcción ya aprobada, la Sala Capitular ha asumido su rol y a aprobado el cambio de dirección o de ubicación de dicho proyecto, todo en cumplimiento de las atribuciones que establece la ley 176-07

Vista: La Constitución de la Republica del 26 de enero del 2010 y sus modificaciones.

Vista: La ley 163-01 Que crea la provincia de Santo Domingo.

Vista: La ley 107-04 que crea el Distrito Municipal De La Caleta.

Vista: La ley 176-07 de organización Municipal.

Visto: El artículo 59 sobre la votación del Concejo.

Visto: El artículo 52 de Atribuciones de la Sala Capitular

Visto: El artículo 60 de las atribuciones del alcalde.

Vista: La ley de función pública.



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto se aprueba la comunicación enviada por el alcalde donde solicita el cambio de dirección y de ubicación de la construcción del parque, donde originalmente sería en el Barrio el Progreso De La Caleta, el motivo del traslado es por situaciones con el terreno donado por la Junta de Vecino, dicho parque será construido en la C/ Cibao del Sector de Santa Lucía.

Segundo: Instruir como al efecto se instruye que esta disposición sea remitida a las instancias correspondiente para los fines de lugar.

Dada en sesión Extra Ordinaria en el salón de sesiones Profesora Carmen Delia Cedeño de esta Junta Municipal De La Caleta, a los Veinte (20) días del mes de agosto del año 2025.


Leandro Polanco Medina
Presidente




Licda. Diorys Esther Disla
secretaria





JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

En uso de sus facultades legales

Resolución: 12-2025

Considerando: Que la Constitución de la Republica establece, que la administración local, el Distrito Nacional, los Municipios y los Distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de dominio público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa, sujeta al poder social de la ciudadanía de acuerdo a la constitución y las leyes.

Considerando: Que los gobiernos locales están constituidos por dos órganos, uno legislativo, exclusivamente normativo, reglamentarios y de fiscalización que lo componen los vocales y el otro por la alcaldía, que se encarga de todos los procesos administrativo el cual dirige el alcalde.

Vista: La Comunicación enviada por el alcalde **Máximo Soriano de Los Santo** en fecha 27 de agosto del 2025 al Concejo de Vocales, donde solicita la autorización mediante resolución para solicitar un préstamo de **RD\$ 2,500.000.00 (Dos Millones Quinientos Mil)**, a la **Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES EL MOGOTE (COOPMOGOTE)** para la compra de un camión de Bombero, dicho préstamo será pagado en un plazo de **24 meses con una mensualidad de RD\$ 132,575.00 con un interés de 1.67 % mensual**, la Junta Municipal asumirá el 50% y el 50% restante lo asumirá el Cuerpo de Bombero De La Caleta.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana del 26 de enero del 2010 y sus modificaciones.

Vista: La ley 163-01 Que crea la provincia de Santo Domingo

Vista: La ley 107-04 que crea el Distrito Municipal De La Caleta.

Vista: La ley 176-07 de organización Municipal

Visto: El artículo 52 de Atribuciones de la Sala Capitular.

Visto: El artículo 59 sobre la votación del Concejo.

Visto: El artículo 60 de las atribuciones del alcalde

Vista: La ley de función pública

Vista: La ley 107-13 de Procedimiento Administrativo.



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

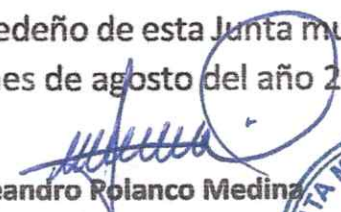
Resuelve

Primero: Autorizar como al efecto se autoriza al alcalde **Máximo Soriano de Los Santos**, gestionar un préstamo de RD\$ 2,500.000.00 (Dos Millones Quinientos Mil), a la Cooperativa de **SERVICIOS MULTIPLES EL MOGOTE (COOPMOGOTE)** para la compra de un camión de Bombero, dicho préstamo será pagado en un plazo de 24 meses con una mensualidad de RD\$ 132,575.00 con un interés de 1.67 % mensual, la Junta Municipal asumirá el 50% y el 50% restante lo asumirá el Cuerpo de Bombero De La Caleta.

Segundo: Instruir como al efecto se instruye que esta disposición sea remitida a las instancias correspondiente para los fines de lugar.

Párrafo: El tesorero Lic. **Rafael Antonio Almánzar Frías**, se compromete como responsable de la custodia de la finanza municipales a realizar los pagos de los intereses, capital y moras generado por el prestamos institucional en las fechas convenidas.

Dada en sesión Ordinaria en el salón de sesiones Profesora Carmen Delia Cedeño de esta Junta municipal De La Caleta, a los Veinte Ocho (28) días del mes de agosto del año 2025.


Leandro Polanco Medina
Presidente




Licda Diorys Esther Disla
secretaria





JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

En usos de sus facultades legales

Resolución: 16-2025

Considerando: Que los ayuntamientos reciben del gobierno central conforme a la ley 423-06, una asignación mensual presupuestaria la cual es definida por la ley de presupuesto y que está establecido por la ley 176-07 y su artículo 21.

Considerando: Que la ley municipal en el artículo 315 establece, define y norma todo lo relativo a los presupuestos de los ayuntamientos.

Considerando: Que los concejos de Vocales de los Distritos Municipales igual que en los municipios, deben de aprobar, rechazar o modificar los proyectos de presupuesto que le son enviado por el alcalde, artículo 52 y 315 de la ley 176-07.

Considerando: Que el Congreso Nacional aprobó la ley de procedimiento administrativo No. 107-13, la cual establece reglas normativas para los actos administrativo, tanto para los órganos colegiado como son el concejo de regidores y de la junta de vocales, así como para la alcaldía.

Considerando: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado, y teniendo la Junta Municipal la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

Considerando: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que la transferencia de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor municipal.

Vista: La comunicación enviada por el alcalde en fecha de 17 de septiembre del 2025, sobre la solicitud de aprobación mediante resolución de la reestimación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2025, por un valor de **RD\$ 17,165,679.85**, el cual detallamos a continuación.



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

RD\$ 2,496,500.00, de un préstamo con la cooperativa de Servicios Múltiples el Mogote, la para compra de un Camión de Bombero.

RD\$ 5,500.000.00 ingresos de fuentes propia.

RD\$ 9,169,179,85, asignación de recursos del Tesoro Nacional (Ministerios de interior y Policía), para la Construcción de Aceras y Contenes. El presupuesto actual es de **RD\$ 202,418,000.00**. el mismo presentara un incremento de **RD\$ 17,165,679.85**, para un total de **RD\$ 219,583,679.85**, y así mismo aprobar mediante resolución una transferencia normativa de la cuenta de inversión de **RD\$ 438,000.00**.

Vista: La Constitución de la Republica del 26 de enero del 2010 y sus modificaciones.

Vista: La ley 163-01 Que crea la provincia de Santo Domingo.

Vista: La ley 107-04 que crea el Distrito Municipal de la Caleta.

Vista: La ley 176-07 de organización Municipal.

Visto: El artículo 52 de Atribuciones de la Sala Capitular.

Visto: El artículo 59 sobre la votación del Concejo.

Visto: El artículo 60 de las atribuciones del alcalde.

Vista: La ley de función pública.

Vista: La ley 423-06 orgánica de presupuesto.



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Resuelve

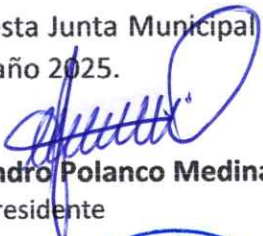
Primero: Aprobar como al efecto se aprueba la comunicación enviada por el alcalde en la solicitud de aprobación mediante resolución de la reestimación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2025. **RD\$ 2,496,500.00**, de un préstamo con la cooperativa de Servicios Múltiples el Mogote, la para compra de un Camión de Bombero.

RD\$ 5,500.000.00 ingresos de fuentes propia.

RD\$ 9,169,179,85, asignación de recursos del Tesoro Nacional (Ministerios de interior y Policía), para la Construcción de Aceras y Contenes. El presupuesto actual es de **RD\$ 202,418,000.00**. el mismo presentara un incremento de **RD\$ 17,165,679.85**, para un total de **RD\$ 219,583,679.85**, y así mismo aprobar mediante resolución una transferencia normativa de la cuenta de inversión de **RD\$ 438,000.00**.

Segundo: Instruir como al efecto se instruye que esta disposición sea remitida a las instancias correspondiente para los fines de lugar.

Dada en sesión Extraordinaria en el salón de sesiones Profesora Carmen Delia Cedeño de esta Junta Municipal De La Caleta, a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2025.


Leandro Polanco Medina
Presidente


Licda Diorys Esther Disla
secretaria





JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

En usos de sus facultades legales

Resolución: 17-2025

Considerando: Que los ayuntamientos reciben del gobierno central conforme a la ley 423-06, una asignación mensual presupuestaria la cual es definida por la ley de presupuesto y que está establecido por la ley 176-07 y su artículo 21.

Considerando: Que la ley municipal en el artículo 315 establece, define y norma todo lo relativo a los presupuestos de los ayuntamientos.

Considerando: Que los concejos de Vocales de los Distritos Municipales igual que en los municipios, deben de aprobar, rechazar o modificar los proyectos de presupuesto que le son enviado por el alcalde, artículo 52 y 315 de la ley 176-07.

Considerando: Que el Congreso Nacional aprobó la ley de procedimiento administrativo No. 107-13, la cual establece reglas normativas para los actos administrativo, tanto para los órganos colegiado como son el concejo de regidores y de la junta de vocales, así como para la alcaldía.

Considerando: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado, y teniendo la Junta Municipal la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

Considerando: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que la transferencia de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor municipal.

Vista: La comunicación enviada por el alcalde en fecha de 02 de octubre del 2025, sobre la solicitud de aprobación mediante resolución de la reestimación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2025, por un valor de **RD\$ 28,810,000.00**.



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Vista: La Constitución de la Republica del 26 de enero del 2010 y sus modificaciones.

Vista: La ley 163-01 Que crea la provincia de Santo Domingo.

Vista: La ley 107-04 que crea el Distrito Municipal de la Caleta.

Vista: La ley 176-07 de organización Municipal.

Visto: El artículo 52 de Atribuciones de la Sala Capitular.

Visto: El artículo 59 sobre la votación del Concejo.

Visto: El artículo 60 de las atribuciones del alcalde.

Vista: La ley de función pública.

Vista: La ley 423-06 orgánica de presupuesto.

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto se aprueba la comunicación enviada por el alcalde en la solicitud de aprobación mediante resolución de la reestimación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2025. **RD\$ 28,810,000.00**, el cual donado por la Presidencia de la Republica Dominicana, para ser invertido en la compra de dos camiones compactadores y una motoniveladora (Greda). El presupuesto actual está en RD\$ 219,583,679.85 y ascenderá a RD\$ 248,393,679.85

Segundo: Instruir como al efecto se instruye que esta disposición sea remitida a las instancias correspondiente para los fines de lugar.

Dada en sesión Extraordinaria en el salón de sesiones Profesora Carmen Delia Cedeño de esta Junta Municipal De La Caleta, a los Seis (06) días del mes de octubre del año 2025.


Leandro Polanco Medina
Presidente




Licda Diorys Esther Disla
secretaria

